



Bufete Jurídico J J S. A. S.

Nit: 900859443-1

Asesorías jurídicas en Asuntos:

Civiles, Laborales, Penales, Administrativos, Familia, Tránsito, Sucesiones, Disciplinarios,
Penal Militar, Responsabilidad Médica Extracontractual, Despojo y Restitución de Tierras, Contratación Estatal.

Señor(a)

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar –Cesar.

E.

S.

D

REF: Recurso de Reposición frente a Auto admisorio de la demanda.

Demandante: ARLIN ARGUELLES PÉREZ c.c. 77.170.386

Demandados: JHONNY JAVIER PIMIENTA LÓPEZ c.c. 77.176.213

Radicado: 20001-3103-003-2021-00137-00

La sociedad BUFETE JURIDICO JJ S.A.S. NIT. 900859443-1. R.L. DANER SMITH ROA PEREZ, CC. No. 77.183.979 de Valledupar, T.P No. 289.820 del H.C.S. J., actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada señor JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ, dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, dentro del término legal que enuncia la Lay 1564 de 2012 y el Decreto 806 de 2020, me permito presentar RECURSO DE REPOSICION, CONTRA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha 22 de febrero de 2022, en favor de ARLIN ARGUELLES PÉREZ, con fundamento en lo siguiente;

RECURSO DE REPOSICION

El artículo 442 de la Ley 1564 de 2012, en su numeral 3, indica que “... **los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra mandamiento de pago. (...).** (Subrayado fuera de texto).

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES

Al respecto es menester traer a colación lo especificado en el artículo 100 numeral 5. Del C.G.P. “**ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales** o por indebida acumulación de pretensiones, el cual aplicado al caso concreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 90 numeral 1 del C.G.P. , se observa la falta de cumplimiento de dichos preceptos legales, así mismo se configura el presente medio exceptivo, teniendo en cuenta que al momento de la presentación de la demanda, el extremo demandante al anexar al libelo demandatorio título valor (pagaré), este incumple con lo establecido por el artículo 621 del código de comercio, el cual enuncia “**REQUISITOS PARA LOS TÍTULOS VALORES**». Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes: 1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y 2) **La firma de quién lo crea.**” De la norma citada, es notorio el incumplimiento frente al requisito legal de la firma del girador y /o creador del título valor, situación jurídica que afecta de manera directa el desarrollo del proceso judicial, y por consiguiente el debido proceso de mi representado, toda vez que el requisito legal no solo debe ser analizado conforme a la normatividad procesal civil, sino en concordancia con las demás normas que regulan la materia de las obligaciones ejecutadas a través de títulos valores.

Por otra parte, es necesario indicar que dentro del pagaré anexo, no se aclara la forma de vencimiento, ni la fecha de su creación, lo cual deja desprotegido al extremo demandado frente a las condiciones del presunto negocio jurídico, del cual no se aclara



Bufete Jurídico J J S. A. S.

Nit: 900859443-1

Asesorías jurídicas en Asuntos:

Civiles, Laborales, Penales, Administrativos, Familia, Tránsito, Sucesiones, Disciplinarios, Penal Militar, Responsabilidad Médica Extracontractual, Despojo y Restitución de Tierras, Contratación Estatal.

los extremos temporales de los presuntos intereses pretendidos por el demandante, y de los demás emolumentos, al tener que el referido en escrito progenitor no concuerda con el título valor, que presenta vicios. Los cuales son requisitos para la existencia del título y por consiguiente para la existencia de la presunta obligación.

ARTÍCULO 709. <REQUISITOS DEL PAGARÉ>. El pagaré debe contener, además de los requisitos que establece el Artículo 621, los siguientes: 1) La promesa incondicional de pagar una suma determinante de dinero; 2) El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago; 3) La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y 4) **La forma de vencimiento.**

Por lo anterior se encuentra llamada a prosperar el presente medio exceptivo.

- **INEPTA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES:**

Así lo indica el artículo 100 numeral 5 del código general del proceso "ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones", el cual en concordancia con el artículo 80 numeral 4, y el artículo 90 numeral 4, se indica claramente la obligación que posee el demandante de relacionar de manera clara y precisa lo que pretende dentro de la demanda, ello con miras a que el juez de la causa y los demás sujetos procesales puedan analizar con claridad tales pretensiones; Para el caso concreto es clara la indebida acumulación de pretensiones, y la falta de claridad y precisión con lo pretendido por el extremo demandante; al observarse **(i)** que el demandante en la pretensión número 1, indica el reconocimiento de **intereses de plazo (corrientes)** desde el 04/09/2019 hasta el 01/05/2021 por un valor de ciento nueve millones ciento cinco mil novecientos noventa y tres pesos \$109.105.993 m/l, **(ii)** así mismo indica en la pretensión número 2, que se reconozca el concepto de **intereses corriente** desde el 04/09/2019 hasta el 11/12/2019, en atención a que el presunto cumplimiento de la obligación debía ser en el mes de diciembre de 2019, y no en el mes de septiembre como lo indica el título valor anexo, en el cual claramente se indica por el demandante que la obligación tenía fecha de vencimiento el 04/19/2019, argumento que es contradictorio con lo pretendido y lo establecido dentro del pagaré. **(iii)** nuevamente en la pretensión número 3 se observan esta clase de yerros, al pretender el demandante, el reconocimiento de los **intereses moratorios**, indicando como fecha de incumplimiento el 04 de septiembre de 2019, decir este que nos deja los interrogantes, ¿Cuándo fue la fecha de creación del título) ¿Cuál es la fecha de exigibilidad el título? ¿Desde qué tiempo deben ser contados los intereses corrientes? ¿Desde qué fecha se deben contabilizar los intereses moratorios?; los mismos en atención a que el título valor no cuenta con el lleno de los requisitos legales y se observa inconsistencias en los extremos temporales sobre los cuales se deben realizar dichas liquidaciones y/o presuntos reconocimientos de los derechos.

Por lo anterior su señoría esta llamada a prosperar la presente excepción y en su defecto solicito se ordene la aclaración de las mismas, bajo los términos que trata la Ley 1564 de 2012.

- **EN CUANTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES:**

Solicito su señoría se ordene la revocatoria de las medidas cautelares, por cuanto al observarse la violación al debido proceso y al observarse la configuración de las excepciones expuestas, la existencia de las medidas cautelares decretadas frente a los bienes muebles o inmuebles de propiedad del señor Jhonny Javier Pimiento López, 190-155457. Resulta ineficaz y vulneradora de los derechos fundamentales de mi

Calle 24 No. 22-57 oficina 101, Barrio primero de Mayo. Valledupar-Cesar Tel. 5724419

300 845 2578 / 3166194109

abogadosasesoresjj@hotmail.com

"Y el efecto de la Justicia será paz; y la labor de la Justicia, reposo y seguridad para siempre"



Bufete Jurídico J J S. A. S.

Nit: 900859443-1

Asesorías jurídicas en Asuntos:

Civiles, Laborales, Penales, Administrativos, Familia, Tránsito, Sucesiones, Disciplinarios, Penal Militar, Responsabilidad Médica Extracontractual, Despojo y Restitución de Tierras, Contratación Estatal.

defendido, quien se ha visto afectado por la inscripción de dichas medidas, por el pretendido cobro de titular valor viciado, reconocido dentro de proceso judicial que trasgrede el procedimiento legal aplicado a la materia, al admitirse y dar trámite a demanda ejecutiva de menor cuantía con yerros no observados por el juez de la causa, dando lugar a la continuidad de actuaciones nulas de pleno derecho.

PETICIÓN

Con fundamento en los argumentos derecho antes expuestos, solicito.

PRIMERO: Que se **REPONGA** el mandamiento de pago de conformidad con los argumentos expuesto en el presente recurso y en consecuencia este honorable despacho resuelva **REVOCAR** el mismo en el acápite recurrido.

SEGUNDO: Como consecuencia de la **REVOCATORIA**, se resuelva decretar la nulidad de las actuaciones realizadas, y se devuelvan las mismas a la etapa de estudio de admisibilidad de la demanda, por cuanto se encuentran configuradas las excepciones y nulidades propuestas.

TERCERO: En atención a la revocatoria del mandamiento de pago, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas frente a los bienes muebles e inmuebles de propiedad del señor mandante Señor Jhonny Javier Pimienta López, ello teniendo en cuenta la subsidiariedad de la medida, la cual corre la suerte de lo principal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente recurso se fundamenta en atención a lo descrito por el preámbulo constitucional, artículo 4, 13, 29, 122 de la constitución política de Colombia, artículos 4, 7, 11, 13, 14, 28, 79, 82 numerales 10, 11, 86, 100 numerales 4, 5, 133 numerales 4, 8, 134 inciso 3, 422 y ss. de la Ley 1564 de 2012, artículo 621, 709 del código de comercio y demás normas concordantes.

ANEXOS

Me permito anexar a la presente solicitud,

1. Poder para actuar conferido bajo la ritualidad del Decreto 806 de 2020.
2. Cámara de comercio de la sociedad bufete jurídico JJ S.A.S



Bufete Jurídico J J S. A. S.

Nit: 900859443-1

Asesorías jurídicas en Asuntos:

Civiles, Laborales, Penales, Administrativos, Familia, Tránsito, Sucesiones, Disciplinarios,
Penal Militar, Responsabilidad Médica Extracontractual, Despojo y Restitución de Tierras, Contratación Estatal.

NOTIFICACIONES.

Demandado: Recibiré notificaciones en la secretaría de su despacho o en la Calle 16 No. 19-27 del Barrio Dangond y en el email: edsloscaciques@hotmail.com.

Apoderado: El apoderado judicial recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en la Cra 4 A No. 20 h – 29 Barrio Las Palmas, Oficina 101 Bufete Jurídico J.J. S.A.S., E-mail: abogadosasesoresjj@hotmail.com , teléfono 316 619 41 09.

Con consideración y respeto;

Atentamente.



DANER SMITH ROA PEREZ
R.L. BUFETE JURIDICO JJ S.A.S. NIT. 900859443-1
CC. No. 77.183.979 de Valledupar
T.P No. 289.820 del H.C.S. J.

Solicitud de confirmación de poder especial amplio y suficiente dado conforme el artículo 5 del decreto 806 de junio de 2020, para representación jurídica en proceso ejecutivo de radicado 20001—31-03-003-2021-00137-00.No.

BUFETE JURIDICO JJ S.A.S NIT.900859443-1 <abogadosasesoresjj@hotmail.com>

Jue 3/03/2022 2:41 PM

Para: JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ <edsloscaciques@hotmail.com>

Señora

JUEZ JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Dra. MARINA ACOSTA ARIAS

E. S. D

ASUNTO: PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.176.213, vecino y residente en esta ciudad, domiciliado en el municipio de Valledupar Cesar, email: edsloscaciques@hotmail.com . Por medio del presente, con base a lo establecido en el artículo 5 el decreto 806 de 2020, Por medio del presente, confiero poder especial amplio y suficiente a la sociedad jurídica BUFETE JURIDICO JJ S. A. S. NIT: 900859443-1, Representado legalmente por el Señor. **DANER SMITH ROA PEREZ**, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la cedula No. 77.183.979., de Valledupar, T.P. No. 289.820 del H. C.S.J., e-mail: abogadosasesoresjj@hotmail.com, para que en nombre de mi persona, asuma la representación legal hasta la culminación del proceso seguido, contestar demanda, interponer recursos de Ley, realizar y presentar demanda de reconvencción, nulidades procesales y demás acciones pertinentes a la protección de mis derechos dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA de radicado 20001—31-03-003-2021-00137-00., tramitada ante este H. Despacho, promovido por ARLIN ARGUEYES PEREZ con cedula e ciudadanía No. 77.176.213 a través de apoderado judicial Dr. RAFAEL JOSE ALVAREZ SANCHEZ, CC. No. 77.191.203, T.P. No. 165.711 del H.C.S.J.

Mi apoderado queda ampliamente facultado de acuerdo al artículo 74, las facultades del artículo 77, de la ley 1564 de 2012, para todo en cuanto a derecho sea menester, especialmente la de recibir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir, desistir, dirimir, presentar pruebas, interponer recursos de ley, representarme en todas las instancias, en fin, todo cuanto sea necesario y útil para bien de mis intereses en el debate judicial. A NOMBRAR ABOGADOS, si mi apoderado lo considera necesario, conceder poder especial amplio y suficiente, a los abogados del **BUFETE JURÍDICO JJ. S.A.S. NIT. 900859443-1**.

Este poder solamente podrá ser revocado previo paz y salvo otorgado por mi apoderado.

Sírvase señor Juez tercero civil del circuito de Valledupar, reconocerle personería jurídica adjetiva en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ
C.C. No. 77.176.213

Acepto,

BUFETE JURIDICO JJ S. A. S. NIT: 900859443-1
R.L. DANER SMITH ROA PEREZ
CC. No. 77.183.979 expedida en Valledupar-cesar.
T.P. No. 289.820 del H. C. S. J.
abogadosasesoresjj@hotmail.com

Confirmación de poder especial amplio y suficiente , para representación jurídica en proceso ejecutivo de radicado 20001—31-03-003-2021-00137-00.No.

JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ <EDSLOSCACIQUES@hotmail.com>

Jue 3/03/2022 2:47 PM

Para: daner smith roa perez <abogadosasesoresjj@hotmail.com>

Señora

JUEZ JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Dra. MARINA ACOSTA ARIAS

E. S. D

ASUNTO: PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.176.213, vecino y residente en esta ciudad, domiciliado en el municipio de Valledupar Cesar, email: edsloscaciques@hotmail.com . Por medio del presente, con base a lo establecido en el artículo 5 el decreto 806 de 2020, Por medio del presente, confiero poder especial amplio y suficiente a la sociedad jurídica BUFETE JURIDICO JJ S. A. S. NIT: 900859443-1, Representado legalmente por el Señor. **DANER SMITH ROA PEREZ**, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la cedula No. 77.183.979., de Valledupar, T.P. No. 289.820 del H. C.S.J., e-mail: abogadosasesoresjj@hotmail.com, para que en nombre de mi persona, asuma la representación legal hasta la culminación del proceso seguido, contestar demanda, interponer recursos de Ley, realizar y presentar demanda de reconvencción, nulidades procesales y demás acciones pertinentes a la protección de mis derechos dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA de radicado 20001—31-03-003-2021-00137-00., tramitada ante este H. Despacho, promovido por ARLIN ARGUEYES PEREZ con cedula e ciudadanía No. 77.176.213 a través de apoderado judicial Dr. RAFAEL JOSE ALVAREZ SANCHEZ, CC. No. 77.191.203, T.P. No. 165.711 del H.C.S.J.

Mi apoderado queda ampliamente facultado de acuerdo al artículo 74, las facultades del artículo 77, de la ley 1564 de 2012, para todo en cuanto a derecho sea menester, especialmente la de recibir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir, desistir, dirimir, presentar pruebas, interponer recursos de ley, representarme en todas las instancias, en fin, todo cuanto sea necesario y útil para bien de mis intereses en el debate judicial. A NOMBRAR ABOGADOS, si mi apoderado lo considera necesario, conceder poder especial amplio y suficiente, a los abogados del **BUFETE JURÍDICO JJ. S.A.S. NIT. 900859443-1.**

Este poder solamente podrá ser revocado previo paz y salvo otorgado por mi apoderado.

Sírvase señor Juez tercero civil del circuito de Valledupar, reconocerle personería jurídica adjetiva en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ

C.C. No. 77.176.213

Acepto,

BUFETE JURIDICO JJ S. A. S. NIT: 900859443-1
R.L. DANER SMITH ROA PEREZ
CC. No. 77.183.979 expedida en Valledupar-cesar.
T.P. No. 289.820 del H. C. S. J.

JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ
EDS LOS CACIQUES
3046779291 -- 3003852089 --5901177
CLL 16 # 19 -27
VALLEDUPAR - CESAR



CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

BUFETE JURIDICO JJ S.A.S.

Fecha expedición: 2021/02/03 - 11:39:42 **** Recibo No. S000466439 **** Num. Operación. 06-ACONDE-20210203-0022

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 7hsgjJTKy

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: BUFETE JURIDICO JJ S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900859443-1
ADMINISTRACIÓN DIAN: VALLEDUPAR
DOMICILIO : VALLEDUPAR

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 129176
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 17 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 03 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 2,900,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 4A 20H 29 OF 01
BARRIO : PALMAS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20001 - VALLEDUPAR
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3044934905
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3166194109
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : abogadosasesoresjj@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 4A 20H 29 OF 01
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
BARRIO : PALMAS
TELÉFONO 1 : 3044934905
TELÉFONO 2 : 3166194109
CORREO ELECTRÓNICO : abogadosasesoresjj@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : abogadosasesoresjj@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
OTRAS ACTIVIDADES : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
BUFETE JURIDICO JJ S.A.S.

Fecha expedición: 2021/02/03 - 11:39:42 **** Recibo No. S000466439 **** Num. Operación. 06-ACONDE-20210203-0022
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7hsgjJTKy



POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 16 DE JUNIO DE 2015 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27675 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JUNIO DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA BUFETE JURIDICO JJ S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD BUFETE JURIDICO JJ S.A.S TENDRA COMO OBJETO: PRESTAR ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA DADO EL PROFUNDO CONOCIMIENTO, CREDENCIALES ACADEMICAS Y LA EXPERIENCIA LABORAL DE LOS PROFESIONALES QUE LA CONFORMAN, LA CUAL TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES; PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA JURIDICA ESPECIALIZADA EN TODO TIPO Y AREAS DEL DERECHO TALES COMO: DERECHO ADMINISTRATIVO, JURISDICCION COACTIVA, CONTRATACION ESTATAL, DERECHO CONSTITUCION, DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL, DERECHO CIVIL, DERECHO COMERCIAL, DERECHO AMBIENTAL, DERECHOS HUMANOS DH, MECANISMOS DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DIH, DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DIDH, RESPONSABILIDAD PENAL ADMINISTRATIVA, JUSTICIA RESTAURATIVA DE LAS VICTIMAS, DERECHO DISCIPLINARIO, DERECHO DE FAMILIA, DERECHO PENAL, EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, RESPONSABILIDAD MEDICA EXTRA CONTRACTUAL, PENAL MILITAR, A PERSONAS NATURALES, PERSONAS JURIDICAS PUBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES O EXTRANJERAS, BRINDAR APOYO Y ASISTENCIA JURIDICA Y LEGAL DIRECTAMENTE O A TRAVES DE SUS ABOGADOS SOCIOS O DE ABOGADOS CONSULTORES, ASOCIADOS O SUBCONTRATADOS. PODRA, ASI MISMO Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DE ASESORIA O ASISTENCIA INTEGRAL SE REQUIERAN, INCLUIR EN SUS SERVICIOS MATERIAS TECNICAS Y FINANCIERAS, PARA SER PRESTADOS CON EL APOYO DE LOS ESPECIALISTAS RESPECTIVOS, EJERCER LA REPRESENTACION JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, SERVIR, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE SUS SOCIOS, DE ARBITRO, COMPOREDOR, CONCILIADOR Y DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, GESTIONAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACION EN MATERIAS JURIDICAS, EJECUTAR SERVICIOS DE ASESORIA PARA QUE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, EL SERVICIO PUBLICO Y ABOGACIA SE EJECUTEN CUMPLIENDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y MORALIDAD CON ETICA, RECTITUD Y RESPETO; PARTICIPAR EN NEGOCIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO HACER INVERSIONES O APORTES EN NEGOCIOS, ACTIVIDADES O COMPANIAS RELACIONADAS CON SU ACTIVIDAD O CON SUS SERVICIOS O QUE TENGAN RELACION, CON LAS PERSONAS QUE ATIENDEN O REPRESENTAN; CELEBRAR REPRESENTACIONES Y AGENCIAS, OTORGAR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES Y EFECTOS, CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS, ESTATALES O PRIVADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO, GARANTIAS COMERCIALES, CONFORMAR Y CELEBRAR CUENTAS EN PARTICIPACION, CONSORCIO, UNIONES TEMPORALES, PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURAS O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACION, CON O SIN DAR LUGAR A LA CREACION DE NUEVAS PERSONAS JURIDICAS; DISPONER DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPOSITO DE DINERO O DE TITULOS VALORES E INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS O COMERCIALES DE COLOMBIA Y DEL EXTERIOR; ADQUIRIR ACCIONES Y HACER APORTES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, TODO TIPO DE ACTO O DE CONTRATO QUE SE CONSIDERE NECESARIO PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA E INTERVENTORIA EN EL AREA LEGAL, PROCESOS PREJUDICIALES, JUDICIALES POST- Y JUDICIALES, CONCILIACION EN DERECHO, PROCESO DE ARBITRAMIENTO, REALIZAR ACTIVIDADES DE COMPRA, RECAUDO Y ADMINISTRACION DE CARTERA A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS (PUBLICAS Y PRIVADAS) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. RECUPERACION DE CARTERA MOROSA DE PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, BANCARIA Y DE PROPIEDAD HORIZONTAL. COBRO Y RECAUDO PRE JURIDICO, EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE TODO TIPO DE OBLIGACIONES. RECUPERACION DE CARTERA HIPOTECARIA EN LAS MODALIDADES DE COBRO PRE JURIDICO, EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. REALIZAR COBRANZA DE DIFICIL RECAUDO O CARTERA CASTIGADA. BRINDAR ASESORIAS EN MATERIA DE COBRANZAS A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS (PUBLICAS Y PRIVADAS), INTERVENCIÓN EN LA JURISDICCION CIVIL, PENAL, LABORAL, FAMILIA, CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y DERECHO INFORMATICO, PENAL MILITAR, TRANSITO, SUCESIONES, RESPONSABILIDADES MEDICAS

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
BUFETE JURIDICO JJ S.A.S.

Fecha expedición: 2021/02/03 - 11:39:43 **** Recibo No. S000466439 **** Num. Operación. 06-ACONDE-20210203-0022

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 7hsgjJTKy



CAMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

EXTRA CONTRACTUALES, IGUALMENTE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTAR ASESORIAS Y DEFENSAS JURIDICAS EN TODAS LAS DISCIPLINAS DEL DERECHO, ASESORIAS PROFESIONALES Y REPRESENTACIONES JURIDICA EN LOS CAMPOS COMERCIALES (PROPIEDAD INDUSTRIAL, DERECHOS DE AUTOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS), FINANCIERAS, CONSULTORIAS Y CAPACITACION DE CARACTER JURIDICO SEMINARIOS, DIPLOMADOS, ESPECIALIZACIONES DE TODA CLASE EN CONVENIO CON UNIVERSIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, CORPORACIONES EDUCATIVAS, COLEGIOS, FINANCIERO, COMERCIAL Y SOCIALES, A EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS JURIDICAS, NATURALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS. ADEMAS DENTRO DE DICHAS ACTIVIDADES PODRA LA SOCIEDAD ASESORAR A ENTIDADES EN MANEJO DE PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA DE REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA, AUDITORIAS JURIDICAS Y ECONOMICAS, ASESORIAS EN CONTRATACION ESTATAL, SEMINARIOS O CONTRATACION, DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y FORMACION DE LIDERES PARA MANEJO INSTITUCIONAL EN ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, ASESORIAS EN DERECHO DISCIPLINARIO Y ASESORIAS Y DEFENSA POR RESPONSABILIDADES MEDICA, PARA TODO ESTO LA SOCIEDAD CUENTA CON PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DIFERENTES DISCIPLINAS JURIDICAS Y CONTABLES, PARA LO CUAL PODRA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS CON ENTIDADES ESTATALES, EN TODO LO RELACIONADO CON PROCESOS JUDICIALES A FAVOR O EN CONTRA DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS. EN DESARROLLO O INCREMENTO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA OCUPARSE DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) PRESTAR, CONTRATAR O SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIO Y ASESORIAS TECNICAS, JURIDICAS, ECONOMICAS Y DE INTERVENTORIAS EN LAS RAMAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, PROCESAL, COMERCIAL, LABORAL, CIVIL, ELECTORAL, PENAL, AMBIENTAL, DISCIPLINARIO FAMILIA, DERECHOS HUMANOS DH, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DIH, DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DIDH, JUSTICIA RESTAURATIVA DE LAS VICTIMAS, SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. B) COBRANZAS JURIDICAS Y PRE JURIDICAS (SERVICIO DE ABOGADOS PREPAGO) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS (PUBLICAS Y PRIVADAS) PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITOS Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES, CONTRATOS Y DEMAS ACTOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO, CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES. D) PRESTAR EL SERVICIO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS DE REPARTO Y ENVIO DE CORRESPONDENCIA, CORREO URBANO MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, FAX, FOTOCOPIAS, TRANSCRIPCIONES E INTERNET. F) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES, ENSERES, PAPELERIA, UTILES ESCOLARES, IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES DENTRO Y FUERA DEL PAIS. G) CELEBRAR CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS CONTRATOS DE CAPACIACION Y SEMINARIOS EN DISCIPLINAS JURIDICAS, ECONOMICAS, HUMANISTICAS, DISCIPLINARIAS, GESTION EMPRESARIAL, COOPERATIVAS, CONTABLES Y DESARROLLO COMUNITARIO, EN SALUD Y EDUCACION FORMAL PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. H) CONTRATAR CON PROFESIONALES DEL DERECHO, CONTADORES, INGENIEROS DE SISTEMAS Y ECONOMISTAS ESPECIALIZADOS, SUS SERVICIOS PARA LA ATENCION ESPECIFICA DE CASOS CONCRETOS DE ACUERDO A SU DISCIPLINA EN EL EVENTO QUE SE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. I) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDADES O FUSIONARSE CON OTRAS U OTRAS SOCIEDADES Y LE QUEDE EXPRESAMENTE PROHIBIDO CONSTITUIRSE FIADORA DE OBLIGACIONES DE TERCEROS. J) CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES EN TODOS LOS SECTORES DE LA ECONOMIA NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA LO CUAL PODRA ORGANIZAR Y EXPLOTAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, EN LA CUAL PUEDA EJERCER AMPLIAMENTE LA COMPRA Y VENTA DE BIENES Y SERVICIOS (SERVICIOS AMBULATORIOS DE ESPECIALISTAS, MONTAJES DE BRIGADAS DE SALUD, MONTAJES DE EVENTOS RECREATIVOS Y ESPECTACULOS BAILABLES NACIONALES E INTERNACIONALES, REPRESENTACIONES ARTISTICAS Y MUSICALES DE CONJUNTOS VALLENATOS, ORQUESTAS, BANDAS, ETC. EVENTOS TURISTICOS, EXCURSIONES, SUMINISTRO DE ALIMENTOS CRUDOS Y PREPARADOS, VIVERES, VERDURAS, FRUTAS ABARROTES, FARMACEUTICO, COMPRA Y VENTA DE MADERA, PARA LA ELABORACION DE PUPITRES, SILLAS, MESAS, CAMAS, PUERTAS, VENTANAS, CLOSET, COCINAS INTEGRALES, MUEBLES DE SALA Y COMEDOR, EBANISTERIA Y CARPINTERIA, FABRICACION EN HIERRO DE TODA CLASE DE ELEMENTOS METALICOS, PRESTAR SERVICIO DE SEGURIDAD Y ESCOLTA, PLANIFICACION Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA Y DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVICIO DE INVESTIGADORES PRIVADOS Y TECNICOS EN CRIMINALISTICAS, COMPRA Y VENTA DE TELAS, SERVICIOS DE CONFECCIONES Y SASTRERIA, SUMINISTRO DE UNIFORMES EN GENERAL, SUMINISTROS DE PERSONAL DE ENFERMERIA, SERVICIO DOMESTICO, NIÑERAS, MESEROS, DOMICILIOS), PRESTAR SERVICIO DE

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
BUFETE JURIDICO JJ S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/02/03 - 11:39:43 **** Recibo No. S000466439 **** Num. Operación. 06-ACONDE-20210203-0022
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7hsqjJTKy



CHOFER Y/O CONDUCTOR ELEGIDO, PERMUTA, CAMBIO, ENDOSO, PROTESTAR, ASEGURAR, DESCONTAR, LIBERAR TOTAL O PARCIALMENTE, FINANCIAR, COMERCIALIZAR, TRANSFERIR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DEMAS EFECTOS DE COMERCIO. K) PRESTAR ASESORIA EN MATERIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y ADUANERA EN EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS PREPARATORIOS O ACCESORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEBIDA EJECUCION DEL OBJETO SOCIAL. L) ELABORAR PROYECTOS DE TODA NATURALEZA A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES ONG NACIONALES E INTERNACIONALES, FUNDACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES Y SOCIEDADES EN GENERAL. M) PRESTAR ASESORIA Y REPRESENTACION JURIDICA A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN COLOMBIA, PRESENTAR SOLICITUDES DE REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CULMINAR SU TRAMITE DE RESTITUCION, INDEMNIZACION Y/O COMPENSACION, GESTIONAR SUBSIDIOS, AYUDAS, ELABORAR PROYECTOS Y TODO TIPO DE PROGRAMAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE BENEFICIEN A LAS MISMAS. ADELANTAR TODA CLASE DE TRAMITES Y PROCESOS ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS O EL ORGANISMO QUE HAGA SUS VECES, REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES, PROYECTOS, GESTIONES, TRAMITES Y REPRESENTACIONES JURIDICAS, RELACIONADAS CON LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE INSTANCIAS Y ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, E INICIAR Y LLEVAR HASTA SU CULMINACION INCIDENTE DE REPARACION DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA ANTE LOS ORGANOS COMPETENTES. IGUALMENTE LA SOCIEDAD PODRA: 1) ADQUIRIR, EXPLOTAR, GRAVAR, OFRECER, PROMETER EN VENTA Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, FABRICAS, INSTALACIONES INDUSTRIALES Y EQUIPOS DE TRABAJO DESTINADO A LA INCORPORACION DE LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR O DAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES URBANOS Y RURALES Y CONSTRUIR TODA CLASE DE GRAVAMENES SOBRE LOS MISMOS. ASI MISMO PRESTAR EL SERVICIO DE AVALUO DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ESTUDIO DE TITULO. 2) REPRESENTAR Y AGENCIAR FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. 3) LA ADQUISICION DE PATENTES, MARCAS, ENSEÑAS O NOMBRES COMERCIALES, LEMAS, LICENCIAS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO DERECHO RELACIONADO CON LOS SIGNOS DISTINTIVOS Y LA PROPIEDAD INTELLECTUAL E INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES CONTRACTUALES PARA SU EXPLOTACION. 4) TOMAR DINERO EN MUTUO Y CONTRATAR PRESTAMOS O CREDITOS PARA EL DESARROLLO FOMENTO O EXPLOTACION DE LAS EMPRESAS, ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DESCRITOS. 5) NEGOCIAR, CREAR, GIRAR, ACEPTAR, COBRAR, PRESTAR, OTORGAR, GARANTIZAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES. 6) OFRECER, VENDER Y CELEBRAR CONTRATOS DE SEGURO PARA CUBRIR CUALQUIER GENERO DE RIESGOS. 7) PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS Y CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CON ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS. 8) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO DE ACUERDO A LO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 5, ORDINAL 5° DE LA LEY 1258 DE 2008 Y CUALQUIER OTRO DE COMERCIO DE LOS CONSAGRADOS EN LA LEGISLACION MERCANTIL, PODRA PARTICIPAR COMO SOCIA EN SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS CUYO OBJETO CUYO OBJETO SOCIAL FUERE IGUAL, SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN SU OBJETO SOCIAL O CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA O ACTO DE COMERCIO DE ACUERDO A LA LEY MERCANTIL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.000.000,00	2.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	2.000.000,00	2.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	2.000.000,00	2.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 16 DE JUNIO DE 2015 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN



CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
BUFETE JURIDICO JJ S.A.S.

Fecha expedición: 2021/02/03 - 11:39:43 **** Recibo No. S000466439 **** Num. Operación. 06-ACONDE-20210203-0022

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 7hsgJfJTKy

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27675 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JUNIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ROA PEREZ DANER SMITH	CC 77,183,979

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE, CUYO PERIODO ES DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL, PERO PODRA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LA QUE TIENE LA FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE. DE IGUAL FORMA EL SUBGERENTE REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIEN CUANDO PARA ALGUN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUBGERENTE TENDRA LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO LA REPRESENTANTE LEGAL O CUALQUIER OTRO MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, SIEMPRE Y CUANDO NO SUPERE LOS MIL (1000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES EN CUYO EVENTO DEBE SER AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS, MIXTAS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE ECONOMIA SOLIDARIA, PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA EN COLOMBIA Y EN EL EXTRANJERO O CUALQUIER ACTO DE COMERCIO DE ACUERDO A LA LEY MERCANTIL EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. SERAN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR Y DESIGNAR PARA PROPOSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACION, PAGOS Y DEMAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR EXTERNO DE LA COMPAÑIA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACION EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMAS, FIJARA LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA O CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA O ACTO DE COMERCIO DE ACUERDO A LA LEY MERCANTIL NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE SUS FUNCIONES. H) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE



**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
BUFETE JURIDICO JJ S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/02/03 - 11:39:43 **** Recibo No. S000466439 **** Num. Operación. 06-ACONDE-20210203-0022
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7hsgjJTKy

GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : BUFETE JURIDICO JJ
MATRICULA : 129179
FECHA DE MATRICULA : 20150617
FECHA DE RENOVACION : 20210203
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CR 4A 20H 29 OF 01
BARRIO : PALMAS
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
TELEFONO 1 : 3044934905
TELEFONO 2 : 3166194109
CORREO ELECTRONICO : abogadosasesoresjj@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
OTRAS ACTIVIDADES : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,900,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910

CERTIFICA

QUE SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE OCTUBRE DE 2019 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, INSCRITO EL 24 DE OCTUBRE DE 2019 BAJO EL NUMERO 39715 DEL LIBRO IX, SE DESIGNA A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO A JHONATAN DAVID JAIMES PEREZ CON C.C. 1.065.654.502 Y TARJETA PROFESIONAL N. 299741 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LAURA BEATRIZ GONZALEZ OVIEDO CON C.C. 1.068.347.756 Y TARJETA PROFESIONAL 311018, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA EMPRESA, EN LOS NEGOCIOS JURIDICOS QUE ESTA LLEVE.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200



CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

BUFETE JURIDICO JJ S.A.S.

Fecha expedición: 2021/02/03 - 11:39:44 **** Recibo No. S000466439 **** Num. Operación. 06-ACONDE-20210203-0022

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 7hsgjfJTKy

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRÁVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 7hsgjfJTKy

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

ESPACIO LIBRE EN BLANCO



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 33099

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **DANER SMITH ROA PEREZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 77183979.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	289820	10/05/2017	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los 13 días del mes de **enero** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

